ORDENANZA III - Nº 258

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- **Institúyese en el ámbito de la ciudad de Posadas el día 25 de Junio de cada año como el Día Municipal de las Altas Capacidades Intelectuales.**

ARTÍCULO 2.- **Entiéndase por Altas Capacidades Intelectuales la condición de ciertas personas que poseen una capacidad de aprendizaje muy superior y una forma de aprender radicalmente distinta, lo cual los distingue del resto de sus pares.**

ARTÍCULO 3.- **Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar y llevar a cabo actividades, así como para promover iniciativas destinadas a visibilizar, concientizar e informar a la comunidad en general y, en particular, al ámbito educativo sobre la temática objeto de la presente Ordenanza.**

ARTÍCULO 4.- **Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades correspondientes la inclusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza en el calendario escolar de los establecimientos educativos de la ciudad de Posadas.**

ARTÍCULO 5.- **Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar convenios con el Consejo General de Educación, con el fin de desarrollar programas de actividades en la fecha declarada.**

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 03 del día 21 de marzo de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.